



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

129

RESOLUCIÓN NUMERO

DE

(11 MAR 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 293 del 29 de junio de 2018"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998, los literales a, b, i, k del artículo 24 del acuerdo 05 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, prevé que los representantes legales de las entidades públicas, podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que se hace necesario que el rector oriente a las dependencias de la Escuela en busca del cumplimiento de los objetivos institucionales, asignando funciones y conformando grupos internos de trabajo, conforme lo establece el Decreto 902 de 2013, en su Artículo 5º el cual contempla entre las funciones del Despacho de la Rectoría, las siguientes:

"8. Orientar a las dependencias de la entidad, en la formulación y diseño de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos, promoviendo y apoyando la implementación de una cultura de la gestión orientada por resultados.

...

10. Crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acto administrativo, dentro del marco de su competencia."

Que la Planta de Personal asignada a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante Decreto 903 de 2013, es de carácter global y flexible, hecho que permite a la administración distribuir el personal de acuerdo con la estructura, las necesidades de servicio de la Entidad y sus planes y programas, hecho contemplado en el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que, revisada la actual estructura funcional interna de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es necesario atender lo establecido en el Decreto 902 de 2013 en relación con las funciones a cada una de las dependencias allí enunciadas y relacionadas con los Grupos de Gestión y Grupos Internos de Trabajo, permitiendo redireccionar su funcionamiento a nivel operativo y de apoyo, con lo cual se alcanzaran los objetivos institucionales y migrar hacia los requerimientos de carácter legal, en especial con los modelos sugeridos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

Que mediante Resolución No. 293 del 29 de junio de 2018, se conformaron dos (2) Grupos Internos de Trabajo y se reasignaron funciones a los Grupos de Gestión y Grupos Internos de Trabajo ya constituidos

Que es necesario reubicar el Grupo Gestión de Informática y Telecomunicaciones estructuralmente en el área de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a efectos de garantizar su efectividad de apoyo y operación transversal en toda la ETITC.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reubicar un Grupo de Gestión de Trabajo. Reubicar el Grupo de Gestión de Informática y Telecomunicaciones en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el cual quedará en la siguiente denominación y ubicación:

4. VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

4.6 Grupo de Gestión de Informática y Telecomunicaciones

Artículo 2. De las Funciones del Grupo: Asignar funciones al Grupo de Gestión Informática y Telecomunicaciones:

4.6 Grupo Gestión de Informática y Telecomunicaciones:

- Coordinar, controlar y evaluar todas las funciones y obligaciones del personal a cargo del Grupo de Gestión de Informática y Telecomunicaciones de la ETITC, para el logro de los objetivos del área de desempeño.
- Apoyar con la gestión de todas las dependencias de la ETITC, utilizando las herramientas que ofrecen las tecnologías de información y la comunicación.
- Diseñar y desarrollar la prestación de servicios de informática y de comunicaciones, fomentando su aprovechamiento adecuado y velando por su correcta implementación.
- Brindar soporte y mantenimiento informático a todas las dependencias de la ETITC.
- Implementar y diseñar sistemas de información necesarios en todas las dependencias de la ETITC.
- Formular los términos de referencia para la adquisición de equipos y demás elementos relacionados con el uso de las tecnologías de información y comunicación, así como la contratación de servicios conexos, siendo responsable de emitir el concepto y la evaluación técnica definiendo los acuerdos de nivel de servicio acorde con las necesidades institucionales
- Diseñar e implementar la plataforma y los servicios tecnológicos y de comunicación para la mejora e innovación de procesos y servicios institucionales.
- Diseñar, implementar y mantener en funcionamiento la red de comunicaciones, la red inalámbrica y el sistema de cableado estructurado de la ETITC, que permitan soportar los proyectos conexos como Wifi, Voip, Cctv, Streaming y aulas multimedia y conexión directa al Datacenter.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Diseñar, implementar y poner en funcionamiento el proyecto datacenter, respecto a los subsistemas de procesamiento y almacenamiento
- Desarrollar e implementar el SIGAF para la ETITC.
- Vigilar y controlar la ejecución de los contratos relacionados con la gestión de Informática y Telecomunicaciones.
- Cumplir con las funciones asignadas del empleo del cual es titular, conforme a los establecido en el Manual de Funciones y Competencias

Artículo 3, Designación de Coordinador. Designar el empleo en el cual recaerá la coordinación del Grupo de Gestión de Informática y Telecomunicaciones, así:

GRUPO	EMPLEO
4.6 Grupo de Gestión De Informática y Telecomunicaciones.	Profesional de Gestión 2165-13 ó Quién sea designado por el Rector

Artículo 4. De la Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y solo modifica 293 del 29 de junio de 2018, en lo relacionado con el Grupo de Gestión de Informática y Telecomunicaciones

Artículo 5. De la comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las áreas de Gestión de Talento Humano y Gestión de Informática y Telecomunicaciones,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. 11 MAR 2020

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Félix Jorge Zea Arias // Gestión del Talento Humano
 Revisó: Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo // Secretario General
 Dr. Ariel Tovar Gómez // Vicerrector Administrativo y Financiero
 Dr. Jorge Herrera // Asesor Rectoría

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1